OTROSI MODIFICATORIO Nº 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 245 DEL 24 DE MAYO DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE APARTADÓ Y CASAS PREFABRICADAS DE ANTIOQUIA S.A.S, identificado con NIT: 900.377.101-9.

OBJETO: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 6 VIVIENDAS PREFABRICADAS EN LA ZONA RURAL PARA APOYAR LA RECUPERACIÓN DE LOS DAMNIFICADOS AFECTADAS DEL MOVIMIENTO EN MASA O DESLIZAMIENTO EN LA VEREDA LA VICTORIA EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

FELIPE BENICIO CAÑIZALEZ PALACIOS, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 71.253.245 expedida en el Municipio de Carepa - Antioquia, quien, en su calidad de Alcalde Municipal, según Acta de posesión del 27 de diciembre de 2019 del Juzgado Promiscuo de familia de Apartadó, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE APARTADÓ** de una parte, quien en adelante y para los efectos de este acto se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, la empresa **CASAS PREFABRICADAS DE ANTIOQUIA S.A.S,** identificado con NIT: **900.377.101-9.,** representado legalmente por el señor **HERNAN DARIO LEUDO LEMUS** identificado con la cedula de ciudadanía **Nro. 71.716.270,** quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado el presente otrosi **MODIFICATORIO Nº 01** al CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 245 DEL 24 DE MAYO DE 2023, sustentada por el supervisor en el acta denominada Solicitud de Modificación del Contrato donde se encuentra descrita la justificación, acta que hace parte integral del presente modificación, y que ésta determinación la hemos tomado en razón de esas justificaciones, la cual queda consignada en la siguiente cláusula: **CLAUSULA PRIMERA:** Ampliar tiempo a la cláusula SEPTIMA del contrato principal, el cual quedará de la siguiente manera DURACIÓN: El plazo que se procede a prorrogar es de DIECISIETE (17) DÍAS, por lo tanto, el contrato tendrá un término de ejecución de VEINTISIETE (27) DIAS; quedando con nueva fecha de terminación el **06 de noviembre de 2023**. **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIA ÚNICA**: El contratista se obliga a modificar la póliza, prorrogándola proporcionalmente al tiempo y valor pactado en las cláusulas segunda, cuarta y séptima de la presente acta y respecto de los riesgos amparados en el contrato principal. **CLAUSULA TERCERA**: **VIGENCIA DE ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Entidad Contratante:	Felipe Cañizalez Palacios- Alcalde Municipal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Contratista:	**CASAS PREFABRICADAS DE ANTIOQUIA S.A.S,** identificado con NIT: 900.377.101-9., representado legalmente por el señor **HERNAN DARIO LEUDO LEMUS** identificado con la cedula de ciudadanía **Nro. 71.716.270**	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyectó/ Revisó:	María Alejandra Bedoya Puerta – Apoyo jurídico	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Aprobó:	Hosmany Castrillón – Jefe Oficina Jurídica	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II